

PRESENTACIÓN

El ICAC es un organismo autónomo creado por la Ley 19/1988, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Subsecretaría, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC), en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2/2021 (en adelante RAC), y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989.

COMPETENCIAS DEL ICAC

- Ser órgano regulador contable (artículo 2 del Real Decreto 302/1989 de 17 de marzo por el que se aprueba el estatuto y la estructura orgánica del ICAC): la realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a las Directivas de la Comunidad Económica Europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, la realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable, entre otras.
- Ser la autoridad responsable del sistema de supervisión pública en el ámbito de auditoría (artículo 46 de la LAC): La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público, la adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, entre otras.

NORMATIVA REGULADORA

- Real Decreto 302/1989 de 17 de marzo por el que se aprueba el Estatuto y la Estructura Orgánica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

UNIDAD RESPONSABLE

Secretaría General ICAC
C/ de las Huertas, nº 26 – 28014 Madrid
sec.general@icac.gob.es

Si se considera que no se han cumplido los compromisos declarados en esta Carta podrá formular una reclamación dirigiéndola a la unidad responsable de la Carta. El titular de la Secretaría informará por escrito a la persona interesada de las razones de incumplimiento y, en su caso, de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia advertida. El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

CONTACTO

- Preferiblemente a través de la página web:
<http://icac.gob.es/icac/contacto>

- **Por teléfono:**

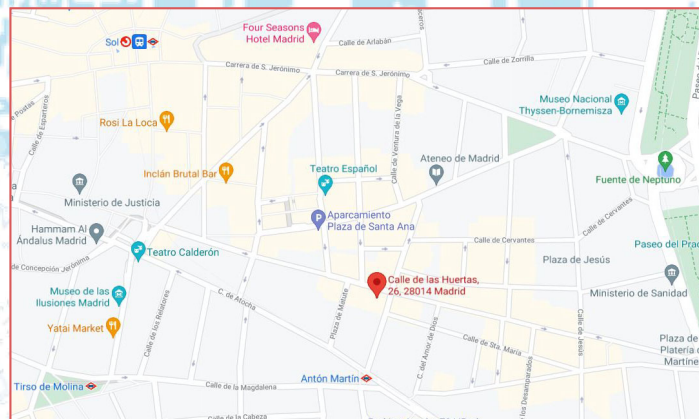
Centralita:	91 389 56 00
Secretaría General:	91 389 56 19
Subdirección General de Normalización y Técnica Contable:	91 389 56 25
Subdirección General de Control Técnico:	91 389 56 16
Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría:	91 389 56 17
Registro Oficial de Auditores de Cuentas:	91 389 56 00

- **Por correo postal:**

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
C/ de las Huertas, nº 26 – 28014 Madrid

- **Cómo llegar:**

Metro: *Antón Martín* (línea 1)
Bus: 6, 26, 32, M1
Bicimad: 52 (Plaza de Santa Ana, 10)



i/c/a/c/ Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

Carta de Servicios

2021 - 2023

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Aseoramiento en materia de Contabilidad y Auditoría

Los ciudadanos podrán efectuar consultas debidamente documentadas al ICAC, respecto de la aplicación de las normas contenidas en el marco normativo de información financiera aplicable y de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, dentro del ámbito de competencias de dicho Instituto. Los canales de comunicación para estos servicios son los siguientes:

- Consultas de Contabilidad:
<http://icac.gob.es/contabilidad/presentacion-de-consultas>
- Consultas de Auditoría:
<http://icac.gob.es/auditoria/presentacion-de-consultas>

Registro de auditores y sociedades de auditoría

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la actividad de auditoría de cuentas deben necesariamente inscribirse en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del ICAC. Los canales de información que los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría tienen a su disposición para presentar la información exigida por la normativa son los siguientes:

- Información telemática en la página web:
<http://www.icac.gob.es/servicios-roac/servicios>
- Atención telemática en la página web:
<http://icac.gob.es/icac/contacto> (seleccionando "ROAC" en el campo unidad organizativa)

Igualmente, los auditores y sociedades de auditoría pueden solicitar la emisión de certificados mediante el abono de la tasa correspondiente en:
https://serviciotelematicosext.minhap.gob.es/icac/Tasas791_NET/Inicio609.aspx

Publicación en la web

- Memoria anual de actividades de cuentas (en español y en inglés), accesible desde el icono de Memoria de Actividades en:
<http://www.icac.gob.es/icac/icac-cifras>
- Memoria de cuentas anuales, accesible desde el icono de Cuentas Anuales en:
<http://www.icac.gob.es/icac/icac-cifras>
- Información sobre el estado de tramitación de los proyectos normativos.
- Guías de cumplimentación de modelos de declaraciones a remitir al ICAC.
- BOICAC. Publicación trimestral. Soporte electrónico, acceso a través de la web del organismo en <http://www.icac.gob.es/publicaciones-boicac>
Compendio de normativa en materia de Contabilidad y/o Auditoría. Soporte electrónico, acceso a través de la web del organismo en:
<http://www.icac.gob.es/publicaciones-niif>

Adicionalmente, cualquier consulta o petición se puede realizar rellenando el formulario de contacto disponible en <http://icac.gob.es/icac/contacto> y seleccionando en el campo unidad organizativa el valor "Servicio de Publicaciones".

Homologación, Cursos y/o Dispensas

- Servicios relacionados con la formación teórica para acceso al ROAC:

- Programas de formación teórica para el acceso al examen del ROAC:
<https://www.icac.gob.es/programasenseñanzateorica/cursos/homologados>

- Formación teórica y a efectos de la dispensa para la realización de la primera fase del examen de acceso a ROAC se debe diferenciar entre:

- a) Los grados que han obtenido una dispensa genérica de determinadas materias.
- b) Los másteres oficiales que se encuentran identificados en la relación de cursos homologados.

- Solicitud de la Dispensa individual para la realización de la primera fase del examen de acceso al ROAC: se debe cumplimentar un formulario escribiendo en el asunto el texto "Dispensas Individuales" y seleccionando en el campo unidad organizativa el valor "Subdirección General de Normas Técnicas" en <https://www.icac.gob.es/icac/contacto>.

- Servicios relacionados con la obligación de formación continuada de los auditores inscritos en el ROAC:

- Reconocimiento de centros en <http://www.icac.gob.es/auditoria/formacioncontinuada> se publican los centros organizadores que han sido homologados como centros de formación continuada de auditores y las actividades concretas que han sido homologadas.

- Homologación de actividades por centros no reconocidos en <http://www.icac.gob.es/auditoria/formacioncontinuada> se publican las actividades concretas que han sido homologadas de los centros no reconocidos.

- Prórrogas por fuerza mayor: se resuelven individualmente las dispensas proporcionales de los auditores en los que concurra alguna causa de fuerza mayor por la que no hayan podido realizar la formación continuada obligatoria. Para ello, se puede cumplimentar el formulario de contacto <http://icac.gob.es/icac/contacto>, escribiendo en el asunto el texto "Prórrogas por Fuerza Mayor" y seleccionando en el campo unidad organizativa el valor "Subdirección General de Normas Técnicas".

Biblioteca

• Presencial: se puede consultar de lunes a viernes de 9 a 14 horas en la sede del ICAC, en la calle Huertas, 26, planta baja, 28014 Madrid. Se requiere cita previa. Se puede cumplimentar en <http://icac.gob.es/icac/contacto> y seleccionando en el campo unidad organizativa el valor "Servicio de Biblioteca y documentación".

• Telemática: se puede consultar el fondo bibliográfico a través de la web del ICAC, accediendo a <http://icac.gob.es/categorias-publicaciones>, en aquellas publicaciones que estén disponibles en este formato.

Adicionalmente, se pueden realizar consultas sobre el fondo bibliográfico a través de <http://icac.gob.es/icac/contacto> y seleccionando en el campo unidad organizativa el valor "Servicio de Biblioteca y documentación".

COMPROMISO DE CALIDAD

• Responder a todas las peticiones/cuestiones planteadas con la cumplimentación del formulario de contacto y en el menor plazo de tiempo posible. El ciudadano recibirá un correo, a la dirección de correo que indique, como acuse de recibo de su petición/cuestión tras cumplimentar y enviar dicho formulario en la página web:
(<http://icac.gob.es/icac/contacto>)

• Resolver las quejas y sugerencias planteadas en los plazos establecidos en el Real Decreto 951/2015 de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

• Incremento de los procedimientos que se llevan a cabo por vía telemática, para evitar al ciudadano desplazamientos innecesarios y agilizar los procedimientos.

• Potenciación de la atención telefónica para solventar problemas de acceso a procedimientos y/o información disponible en la web.

• Reducción del tiempo de espera en el caso de las consultas y presentación de reclamaciones y quejas de manera presencial.

• Actualización diaria de los contenidos de la web, para mantener al ciudadano informado en todo momento de los cambios normativos que se produzcan en el ámbito de la Contabilidad, la Auditoría y el ROAC.

• Facilitar información sobre los datos públicos del registro oficial de auditores de cuentas.

• Llevar a cabo un seguimiento permanente de las quejas formuladas por la actuación del ICAC.

INDICADORES DE CALIDAD

• Plazos máximos, medio y mínimo de contestación a las consultas, quejas y reclamaciones.

• Número de procedimientos telemáticos incorporados cada año.

• Días/mes de no disponibilidad permanente de los servicios telemáticos.

• Número de actualizaciones de la información proporcionada en la página web del ICAC.

• Porcentaje de quejas por la actuación del ICAC en relación con el número total de expedientes tramitados.